

Al contestar cite este número



Radicado No:

202660009000183641

Guadalajara de Buga, 21 de octubre de 2026

EDICTO

A QUIEN PUEDA INTERESARLE

Asunto: RESPUESTA RELACIÓN CON EL CIUDADANO A SOLICITUD DE DERECHO DE PETICION - QUEJA, RADICADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL (SIM) NO. 1765289855

En mi calidad de Supervisora del Contrato de Aporte suscrito entre la Fundación Sinergia F y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), me permito dar respuesta a la comunicación recibida, mediante la cual se ponen en conocimiento situaciones relacionadas con la atención brindada en la modalidad, así como manifestaciones asociadas a posibles afectaciones de derechos de una persona beneficiaria y aspectos relacionados con actuaciones de integrantes del talento humano del operador. En tal sentido, se informan las actuaciones adelantadas desde el ámbito de la supervisión contractual y dentro del marco de las competencias institucionales aplicables.

Una vez conocida la información, el Instituto activó las actuaciones de seguimiento y verificación correspondientes, orientadas a garantizar la protección integral de la población atendida. En este sentido, la situación fue puesta en conocimiento de la Autoridad Administrativa competente para la correspondiente verificación de derechos y la valoración de las medidas de protección que resultaran procedentes frente a la información reportada.

De igual manera, se adelantaron actuaciones de supervisión contractual dirigidas a verificar la respuesta institucional del operador, las medidas implementadas para la atención de la situación reportada y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y lineamientos técnicos aplicables.

Las actuaciones adelantadas se fundamentan en la Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos (Guía G17.P), instrumento que establece las orientaciones institucionales para la prevención, identificación, atención, reporte, seguimiento y manejo de situaciones que puedan afectar los derechos o la integridad de la población beneficiaria.

De conformidad con dichas orientaciones, cuando se conoce una situación que podría representar riesgo para una persona beneficiaria, corresponde adelantar acciones de verificación, activar los mecanismos institucionales de protección, efectuar seguimiento a las actuaciones implementadas y adoptar las medidas necesarias para prevenir posibles afectaciones a sus derechos. Así mismo, corresponde a la supervisión verificar que el operador adelante las actuaciones previstas en los lineamientos técnicos y en las obligaciones contractuales relacionadas con la protección integral de la población atendida.

En desarrollo de lo anterior, se realizó una visita extraordinaria de supervisión al operador con el propósito de revisar las actuaciones adelantadas frente a la situación reportada, las medidas de protección implementadas, la aplicación de la Guía G17.P, la documentación generada y otros aspectos relacionados con la garantía de derechos y la adecuada prestación del servicio.

Durante esta actuación se revisaron los soportes aportados por el operador, las acciones desarrolladas frente a la situación reportada, los mecanismos institucionales de protección implementados y los registros asociados a la atención del caso. Igualmente, se verificaron aspectos relacionados con la aplicación del Código Ético, la gestión institucional del riesgo y otras acciones orientadas a la protección de la población beneficiaria.

De manera complementaria, se adelantaron actividades de verificación relacionadas con las condiciones generales de atención y el ambiente institucional de la modalidad.

Como resultado de las verificaciones realizadas, la supervisión efectuó el análisis de la información recopilada y de los soportes allegados por el operador, manteniendo las actuaciones de seguimiento que resulten procedentes dentro del marco de las competencias institucionales para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los lineamientos técnicos aplicables.

Ahora bien, es importante precisar que el ICBF tiene competencia para verificar la garantía de derechos de la población beneficiaria, efectuar seguimiento a la prestación de los servicios contratados y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los operadores. Sin embargo, la determinación de la existencia de conductas con relevancia penal, la identificación de responsables y la adopción de decisiones de carácter judicial corresponden exclusivamente a las autoridades competentes, quienes son las encargadas de adelantar las investigaciones y actuaciones previstas en la ley.

Respecto de las manifestaciones relacionadas con situaciones asociadas al talento humano de la entidad operadora, durante las actuaciones adelantadas se verificaron aspectos generales relacionados con la aplicación del Código Ético, los mecanismos de convivencia laboral, las acciones de bienestar laboral y otros procedimientos institucionales asociados a este componente.

No obstante, la investigación, valoración y determinación de eventuales responsabilidades derivadas de relaciones laborales corresponde a las autoridades y mecanismos previstos por la normatividad vigente para tal fin. En consecuencia, las situaciones asociadas a convivencia laboral, presunto acoso u otros conflictos entre trabajadores deben ser puestas en conocimiento de las instancias competentes para su trámite conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que considere afectados sus derechos o que cuente con información directa sobre situaciones que requieran investigación puede acudir a los mecanismos de atención y denuncia establecidos por las autoridades competentes, tales como:

- El Comité de Convivencia Laboral de la entidad empleadora.
- El Ministerio del Trabajo.
- La Fiscalía General de la Nación, cuando considere que los hechos pueden constituir una conducta punible.
- Las demás autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza de la situación que se pretenda denunciar.

Así mismo, se informa que la información recopilada durante las actuaciones de verificación, seguimiento y supervisión adelantadas por el Instituto es administrada conforme a los principios de confidencialidad y protección de datos personales previstos en la normatividad vigente. En consecuencia, los documentos, registros y demás elementos de información obtenidos durante el trámite son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las funciones institucionales y para la adopción de las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de competencia del ICBF.

Por tal razón, la información relacionada con las personas involucradas, las actuaciones de verificación realizadas y los soportes recaudados durante el proceso cuenta con las medidas de protección y reserva que exige la ley, con el fin de salvaguardar los derechos de la población beneficiaria, proteger la información de carácter sensible y garantizar la adecuada gestión de las actuaciones adelantadas por las autoridades y dependencias competentes.

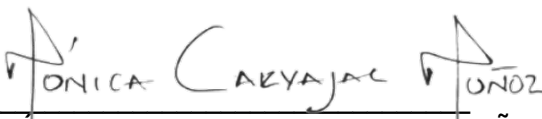
El Instituto agradece la información suministrada por la ciudadanía, en la medida en que este tipo de reportes contribuye al fortalecimiento de las acciones de seguimiento, supervisión y protección de la población beneficiaria. Por esta razón, la información reportada fue objeto de verificación dentro del ámbito de las competencias institucionales y continuará siendo considerada en las actuaciones de seguimiento que correspondan.

De esta manera se brinda respuesta a la comunicación presentada, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control que continúen adelantándose dentro del



ámbito de competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de las acciones que correspondan a las demás autoridades competentes.

Cordialmente,


MÓNICA PIEDAD CARVAJAL MUÑOZ
Supervisora del contrato de aportes No. 76012792026
ICBF Centro Zonal Buga

Aprobó: Mónica Piedad Carvajal Muñoz - Supervisora Contratos de Aportes
Revisó: Mónica Piedad Carvajal Muñoz - Supervisora Contratos de Aportes
Proyectó: Mónica Piedad Carvajal Muñoz - Supervisora Contratos de Aportes